



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 29 DE ENERO DE 1991

Número 23

Franqueo concertado nº 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 4 de enero de 1991, aclaratoria de la Orden de 10 de enero de 1989 de esta misma Consejería relativa a la ejecución de la sentencia de la Magistratura de Trabajo número Tres, recalda en el proceso n.º 1.065/87.

499

##### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Orden de 15 de enero de 1991, de la Consejería de Bienestar Social, sobre Formación para la Inserción Laboral, para 1991.

499

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación General del Gobierno

Expediente sancionador número 596/90.	506
Expediente sancionador número 536/90.	506
Resolución de expulsión.	506
Resolución de expulsión.	506
Resolución de expulsión.	507
Resolución de expulsión.	507
Expediente sancionador número 2.938/90.	507

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Puertos y Costas. Demarcación de Costas de Murcia. Notificación de abono de gastos recalda en el expediente sancionador V-59-89-1.	508
Confederación Hidrográfica del Segura. Expropiaciones. Ocupación de bienes en el "Proyecto 09/88 de la Presa de la Rambla de Algeciras. Término Municipal de Alhama de Murcia".	508
Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección Territorial de Economía y Comercio. Corrección de error.	508

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

De lo Social número Tres de Murcia. Procesos numerados 832/89 y acumulados.	509
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Autos número 18/89.	510
Primera Instancia número dos de Cartagena. Providencia número 647/90.	510
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos número 439/1990.	511
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 328/90.	512
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 622/90.	512
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 961/90.	513
Primera Instancia número Tres de Murcia. Demanda número 910/90.	513
Primera Instancia número Tres de Murcia. Demanda número 752/90.	513
De lo Social de Cartagena. Autos número 14/88.	514
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.220/89.	514
Primera Instancia número Siete de Murcia. Expediente de suspensión de pagos.	514
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 217/90.	514

## IV. Administración Local

## AYUNTAMIENTOS:

ALHAMA DE MURCIA. Expediente de Modificación de Créditos número 2 del Presupuesto Municipal para 1990.	515
ALHAMA DE MURCIA. Corrección de error.	515
ALHAMA DE MURCIA. Estudio de Detalle en Los Urrutias.	515
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para actividad de taller de reparación en calle sin nombre, s/n.	515
ÁGUILAS. Tribunal que ha de calificar el concurso libre de méritos para una plaza de Enterrador.	516
ÁGUILAS. Tribunal que ha de calificar el concurso-oposición para una plaza de Encargado de Limpieza Vial.	516
ÁGUILAS. Error en las bases para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de Limpieza de Locales.	516
BLANCA. Presupuesto Municipal para 1991.	516
LA UNIÓN. Devolución de fianza.	516
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Ordenanza Reguladora de Expedición de Cédulas Urbanísticas.	517
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle modificado de Nonduermas.	518
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para venta menor de artículos de manualidades en calle Simancas, 15-bajo.	519
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura para restaurante en Avenida Emilio Castelar, número 90.	519
MURCIA. Licencia para agencia de transportes en Ciudad del Transporte, carretera de Beniján.	519
CARTAGENA. Licencia para cantina en local de la AA.VV. San Félix.	519
LORCA. Licencia para estación de servicio y lavadero automático en Aut. Puerto Lumbreras-Baza, pm. 86.600.	519
MURCIA. Licencia para venta menor de electrodomésticos en calle Isaac Albéniz, número 11.	519

## V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla (Cieza).	519
Comunidad de Regantes "Tajo-Segura", Sangonera la Seca. Junta General Ordinaria.	520
Diputación Foral de Álava. Servicio de Miñones. Notificación de daños.	520
Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente de Información Pública, relativo al "Proyecto 12/89 de adecuación ambiental y paisajística del entorno del embalse de Ojós".	520

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Administración Pública e Interior

**801 ORDEN de 4 de enero de 1991, aclaratoria de la Orden de 10 de enero de 1989 de esta misma Consejería relativa a la ejecución de la sentencia de la Magistratura de Trabajo número Tres, recaída en el proceso n.º 1.065/87.**

En cumplimiento de la sentencia de la Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia, de fecha 27 de octubre de 1988, relativa a la demanda interpuesta por don Ricardo Cases García en reclamación sobre clasificación profesional, así como del Auto del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 29 de noviembre de 1990, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

1.—Transformar el puesto de trabajo de Administrativo, código AD00062, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Dirección General de Juventud y Deportes, en un puesto de Encargado de Documentación, Código EN00026 con las siguientes características: Clasificación: Laboral; Complemento específico: 84.588; Tipo puesto: no singularizado; Forma provisión: concurso méritos; Grupo/Nivel retributivo: I/I; Categoría profesional: Técnico no Titulado/Encargado; Observaciones o características: A.D., dotado con las retribuciones correspondientes.

2.—Adjudicar el citado puesto de Encargado de Documentación, Código EN00026, con carácter definitivo, a don Ricardo Cases García.

3.—La presente Orden modifica la de fecha 31 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia.

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento, encareciéndole disponga su inmediato cumplimiento.

Murcia, 4 de enero de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, Juan José García Escribano.

### Consejería de Bienestar Social

**835 ORDEN de 15 de enero de 1991, de la Consejería de Bienestar Social, sobre Formación para la Inserción Laboral, para 1991.**

La falta de cualificación profesional constituye una de

las más importantes causas estructurales del desempleo de nuestra Región; se hacen, pues, necesarias acciones que hagan posible un acercamiento de las variables del mercado de trabajo, oferta y demanda.

Asimismo, el intento de consolidación de las actividades económicas existentes y, sobre todo, la aparición de otras actividades, van a exigir un incremento de la capacitación de los recursos humanos utilizados por las mismas.

Teniendo en cuenta el Marco Comunitario de Apoyo 1989-1993 para el desarrollo y el ajuste estructural de regiones menos desarrolladas (Objetivo n.º 1), que prevé aportaciones del FSE y del FEDER para actividades e infraestructuras de formación, y siguiendo la línea emprendida en el año 1989, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la presente Orden, incentiva la realización de acciones formativas dirigidas a facilitar la inserción laboral de desempleados y el reciclaje de los ocupados y, de otro lado, posibilita el acercamiento de los jóvenes estudiantes al mundo laboral mediante prácticas profesionales en empresas. Como medida complementaria a las anteriores, se establece una nueva línea de promoción de la formación consistente en el apoyo a infraestructuras y equipamientos de formación mediante el establecimiento de incentivos dirigidos a dicha finalidad.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Final Primera del Decreto Regional 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas para el fomento del empleo y desarrollo cooperativo, a propuesta de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, oído el Consejo Asesor Regional de Formación para la Inserción Laboral, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.—Objeto.**

1.—El objeto de la presente Orden es el establecimiento del marco de ayudas que la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, podrá otorgar para promover el reciclaje, reprofesionalización y la formación para la inserción laboral de la población activa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el desarrollo de los siguientes programas:

- Programa 1.º: formación de jóvenes desempleados.
- Programa 2.º: formación de parados de larga duración.
- Programa 3.º: formación para el reciclaje.
- Programa 4.º: prácticas en empresas.
- Programa 5.º: apoyo a infraestructuras y equipamientos de formación.

2.—Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el importe de las consignaciones presupuestarias afectadas a los fines correspondientes por los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1991.

### **PROGRAMA 1.º FORMACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS**

#### **Artículo 2.—Finalidad.**

Mediante este Programa se podrá financiar el coste total o parcial, incluyendo Becas a los alumnos, de las acciones formativas ocupacionales dirigidas a jóvenes parados menores de 25 años, a fin de facilitar su inserción profesional mediante la obtención de cualificaciones requeridas por el mercado de trabajo.

#### **Artículo 3.—Beneficiarios.**

Podrán acogerse a los beneficios previstos en el presente Programa las asociaciones u organizaciones empresariales, sindicales y de Economía Social, personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en formación empresarial y/o profesional y empresas privadas con menos de 100 trabajadores en plantilla, solas o agrupadas con otras para fines formativos, siempre que se comprometan a la contratación laboral por un tiempo mínimo de dos años y a jornada completa para centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, de un mínimo del 50 por ciento de los alumnos formados.

### **PROGRAMA 2.º FORMACIÓN DE PARADOS DE LARGA DURACIÓN**

#### **Artículo 4.—Finalidad.**

1.—El objeto de este programa es la concesión de ayudas que cubran el coste total o parcial, incluyendo becas a los alumnos, de las actividades formativas destinadas a desempleados de larga duración mayores de veinticinco años, a fin de que adquieran una cualificación profesional que permita su inserción laboral.

2.—A estos efectos se consideran desempleados de larga duración aquellos trabajadores parados más de un año a la fecha de comienzo de las acciones formativas correspondientes.

3.—Dentro del colectivo citado, se atenderá, entre otras a la formación de mujeres en desempleo prolongado, dadas las especiales dificultades de éstas en encontrar un empleo debido a cualificaciones profesionales insuficientes o inadecuadas.

#### **Artículo 5.—Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de este Programa las asociaciones u organizaciones empresariales, sindicales y de Economía Social, personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas

en formación empresarial y/o profesional y empresas privadas con menos de 100 trabajadores en plantilla, solas o agrupadas con otras para fines formativos, siempre que se comprometan a la contratación laboral por un tiempo mínimo de dos años y a jornada completa para centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, de un mínimo del 50 por ciento de los alumnos formados.

### **PROGRAMA 3.º FORMACIÓN PARA EL RECICLAJE**

#### **Artículo 6.—Finalidad.**

El objeto de este Programa es la concesión de ayudas que financien el coste total o parcial de aquellas acciones de reciclaje y perfeccionamiento profesional, dirigidas a trabajadores ocupados en pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia, al objeto de facilitar su promoción profesional o asegurarles el mantenimiento en sus puestos de trabajo, mediante su adaptación a las nuevas tecnologías de gestión y/o producción.

#### **Artículo 7.—Beneficiarios.**

Podrán solicitar estas ayudas, las asociaciones u organizaciones empresariales, sindicales y de Economía Social, personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en formación empresarial y/o profesional y empresas privadas con menos de 100 trabajadores en plantilla, solas o agrupadas con otras para fines formativos, para la formación de sus trabajadores empleados en centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia.

### **NORMAS COMUNES A LOS PROGRAMAS 1.º, 2.º Y 3.º**

#### **Artículo 8.—De los instrumentos de ayuda.**

1.—Las ayudas económicas se instrumentalizarán a través de Orden individualizada de la Consejería de Bienestar Social por acción formativa.

2.—Se reservará un 25 por ciento del total de las cantidades presupuestadas destinadas a Familias e Instituciones sin fines de lucro, para la formalización de Convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas. Dichos convenios, en el supuesto de que contemplen acciones dirigidas a desempleados, deberán recoger el compromiso de contratación de, al menos, el 50 por ciento de los alumnos formados. Habrá que ajustarse al contenido del convenio aplicable en cuanto a beneficiarios, condiciones de realización de la acción y procedimiento de solicitud, tramitación, pago y control de las ayudas. En el supuesto de que existan remanentes no comprometidos mediante convenio a 15 de junio de 1991, se podrán subvencionar las solicitudes presentadas en el plazo establecido en el artículo 9.º y no atendidas por falta de consignación presupuestaria.

#### **Artículo 9.—De las solicitudes.**

1.—El plazo de presentación de solicitudes para asociaciones u organizaciones empresariales, sindicales y de Economía Social y personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en formación, será de 30 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. Para empresas privadas dicho plazo finalizará el 15 de junio de 1991.

2.—En el supuesto de que existan remanentes destinados a empresas privadas y no comprometidos a 15 de septiembre de 1991, se podrán subvencionar solicitudes de entidades sin ánimo de lucro presentadas en el plazo establecido en el apartado anterior y no atendidas por falta de consignación presupuestaria.

3.—Se presentará una solicitud de subvención por cada acción formativa.

4.—A la solicitud se acompañará, por duplicado y debidamente compulsada la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y detallada de:

1.—Entidad solicitante.

2.—Motivación de la acción formativa y nivel de cualificación que se pretende obtener.

3.—Contenido específico de la acción, incluyendo programación diaria y horaria.

4.—Metodología didáctica a emplear.

5.—Material didáctico a utilizar, haciendo referencia a la cantidad, modelos, marcas o cualquier otro extremo que refleje la calidad del mismo.

6.—Número de alumnos o personas afectadas. Definición del perfil de entrada del alumno, acorde con los contenidos de la acción; asimismo, exposición de los métodos de selección que se pretenden utilizar.

7.—Calendario para su celebración.

8.—Horario.

9.—Lugar donde se impartirá la acción formativa, indicando las características de la ubicación física de aquélla.

b) Currículum profesional o docente del profesorado.

c) Presupuesto del coste de la acción formativa, pudiéndose incluir como gastos los relacionados en el Anexo de esta Orden, detallando el método de cálculo. De incluirse como gasto algún concepto no contenido en el Anexo, éste deberá estar suficientemente explicado y señalado; de igual forma el método de cálculo utilizado.

d) Código de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

e) Documentación acreditativa de hallarse la entidad solicitante al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Documento expedido por la Entidad Bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que conste su código de cuenta cliente (C.C.C.).

**Artículo 10.**—De los criterios de selección.

1.—Una vez cerrados los plazos de presentación de solicitudes y dado el carácter limitado de los créditos disponibles, oído el Consejo Asesor Regional de Formación para la Inserción Laboral, se procederá a la selección de las acciones a subvencionar y su cuantía, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La idoneidad de la acción. Se determinará en función de sus posibilidades de carácter ocupacional, ya sea para conseguir la ocupación de trabajadores en paro, como para asegurarles el mantenimiento en su puesto de trabajo o promoción profesional.

En este sentido, los solicitantes deberán justificar la elección de una especialidad formativa, así como la previsión de las perspectivas de ocupación de los alumnos, valorándose prioritariamente los compromisos de contratación de alumnos formados, y la descentralización geográfica en el desarrollo de las acciones formativas.

- La idoneidad del profesorado. Se le exigirá experiencia profesional suficiente en la propia actividad de la materia a impartir y un adecuado nivel de preparación pedagógica, debidamente acreditado en función del contenido teórico o práctico a impartir.

- La idoneidad del Centro. Debe disponer de los recursos y medios adecuados para impartir los cursos de la especialidad que se solicita.

2.—A fin de aclarar estos extremos, se podrá requerir a la entidad solicitante la presentación de documentación complementaria a la señalada en el artículo anterior.

**Artículo 11.**—De las acciones formativas a subvencionar.

1.—El contenido de las acciones formativas deberán incluir un periodo adecuado de formación práctica en función de la especialidad a impartir, así como un tiempo dedicado a orientación profesional de los alumnos.

2.—La duración mínima de las acciones formativas dirigidas a desempleados será de 200 horas y la jornada diaria no superior a 6 horas.

3.—El número de alumnos por acción formativa no deberá ser inferior a 10 ni superior a 20.

4.—Los límites anteriores podrán ser excepcionados en la correspondiente Orden de concesión por motivos debidamente justificados.

**Artículo 12.**—De los alumnos.

1.—La selección de los alumnos será efectuada por la Entidad solicitante, de acuerdo a criterios objetivos derivados de las características del curso, y siempre bajo la supervisión de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo. A tal fin, deberán comunicar con suficiente antelación a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo las fechas en que tendrá lugar dicha selección.

2.—Un diez por ciento de las plazas de las acciones formativas subvencionadas, podrán ser cubiertas por la Consejería de Bienestar Social por integrantes de colectivos con problemas de marginación, a fin de facilitar su inserción laboral.

3.—En relación al concepto de gasto «Ingresos de los alumnos desempleados» que aparece en el Anexo a la presente Orden, los parados no perceptores de prestaciones por desempleo asistentes a los cursos podrán recibir una beca de 850 pesetas por día de asistencia al mismo, siempre que la jornada diaria del curso sea igual o superior a 4 horas, y justifiquen una asistencia de, al menos, el 80 por cien de la duración del curso.

4.—Las entidades beneficiarias deberán abonar a los alumnos, mediante transferencia bancaria, el importe de las becas a que hace referencia el apartado anterior.

5.—Se concertará, por los beneficiarios, un seguro que cubra el riesgo de accidentes de los alumnos participantes en los cursos como consecuencia de su asistencia a los mismos.

6.—Al finalizar las acciones formativas, los alumnos que hayan asistido de forma regular y hayan conseguido los objetivos formativos, obtendrán una certificación acreditativa de la formación recibida.

#### Artículo 13.—Del abono de la subvención.

La Orden de concesión de subvención establecerá la forma de abono de la misma, que se hará en dos momentos:

- Una vez que la entidad beneficiaria acredite el inicio de la acción formativa se abonará el 50% de la ayuda concedida, excluyendo la cantidad correspondiente a becas a los alumnos desempleados para el cómputo de dicho porcentaje.

- El resto se hará efectivo una vez concluida la acción formativa y previa justificación, por el beneficiario, de las circunstancias establecidas en apartado 3 del artículo 12 y 8º del artículo 14.

#### Artículo 14.—De otras obligaciones de los beneficiarios.

1.—Al objeto de dar publicidad a la convocatoria de los cursos, la Entidad solicitante vendrá obligada, en todo caso, en los cursos dirigidos a desempleados y aquellos que por su naturaleza y generalidad de los destinatarios se estimara conveniente por el Servicio correspondiente, a publicar en un diario de los de mayor difusión de la Región un anuncio convocatoria del curso a celebrar, con expresión de las características más importantes del mismo y de las condiciones y requisitos mínimos exigidos para poder acceder a la condición de alumno. Tal anuncio contendrá mención expresa de que el curso esta subvencionado por la Consejería de Bienestar Social, Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, y se ajustará al modelo normalizado que se facilitará a las entidades beneficiarias.

2.—Las entidades beneficiarias deberán haber iniciado las acciones formativas que se subvencionan en el plazo que señalen las correspondientes órdenes de concesión; transcurrido el plazo establecido, o su prórroga, si algún beneficiario no hubiese realizado los trámites adecuados la concesión correspondiente quedará anulada.

3.—Los beneficiarios comunicarán a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, con suficiente antelación al comienzo del curso, las fechas de su inauguración y clausura, así como cualquier modificación que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas por los servicios correspondientes de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo; la no obtención de dicha autorización comportará la pérdida de los beneficios concedidos o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

4.—Al objeto de mejorar la evaluación y seguimiento de las acciones formativas, la entidad beneficiaria estará obligada a concertar una evaluación externa, relativa a la calidad técnica de la acción subvencionada con persona o entidad designada por la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo.

5.—La entidad subvencionada vendrá obligada a que el material didáctico que muestre a los alumnos lleve impreso el anagrama y logotipo de la Consejería de Bienestar Social, Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo.

6.—Los beneficiarios se obligan a proporcionar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo cuantas informaciones se les soliciten sobre la marcha de los cursos, y a facilitar la entrada en las instalaciones en las que se desarrolle el curso subvencionado de personas enviadas por los servicios correspondientes de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo que podrán, sin previo aviso, visitar los cursos y solicitar la información que se crea conveniente, tanto de los profesores que los imparten como de los alumnos asistentes.

7.—Las acciones formativas deberán estar concluidas, como máximo, el 1 de diciembre de 1991, salvo que por los servicios correspondientes de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo se autorice su prolongación mas allá de esa fecha.

8.—Las entidades beneficiarias deberán enviar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la terminación del curso, la relación de personas asistentes al mismo, copias compulsadas de su Documento Nacional de Identidad respectivo, justificantes de los gastos económicos ocasionados y evaluación general de la acción formativa en modelo que oportunamente se facilitará a los interesados.

Asimismo, en el supuesto de que se subvencione el concepto de Becas, deberán presentar justificantes que acrediten la condición de desempleados de los alumnos, así como que no perciben prestaciones por desempleo.

9.—En el plazo de 15 días, contados a partir del abono de la cantidad correspondiente a Becas de los alumnos desempleados, la entidad beneficiaria deberá justificar suficientemente las transferencias bancarias a que hace referencia el apartado 4 del artículo 12.

10.—En el supuesto de que el beneficiario, para sí o por otros, hubiera asumido el compromiso de contratación laboral de una parte o la totalidad de los alumnos formados, deberá acreditar su cumplimiento, en las condiciones en que fue formulado, mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, copias de los D.N.I. de los alumnos contratados y partes de alta de los mismos en la Seguridad Social, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del curso correspondiente.

11.—El incumplimiento de la obligación señalada en el apartado anterior generará la obligación de reintegro de la parte proporcional del coste del curso correspondiente al número de alumnos no contratados y respecto de los cuales existía compromiso de contratación.

#### PROGRAMA 4.º PRÁCTICAS EN EMPRESAS

##### Artículo 15.—Finalidad.

La finalidad de este programa es elevar las posibilidades de empleo de los jóvenes que finalizan sus estudios universitarios o profesionales, facilitándoles una primera experiencia práctica en empresas de la Región.

##### Artículo 16.—Instrumentación.

Al objeto de definir las actuaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de este programa, se estará a los convenios suscritos o que se suscriban con otras entidades públicas o privadas. En este caso habrá que ajustarse al contenido del Convenio aplicable en cuanto a beneficiarios, condiciones de realización de la acción y, en su caso, procedimiento de solicitud, tramitación, pago y control de las ayudas.

#### PROGRAMA 5.º APOYO A INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE FORMACIÓN

##### Artículo 17.—Objeto.

1.—Mediante este Programa se podrá subvencionar hasta el 80 por ciento del coste total de construcción, adquisición o reforma de instalaciones de formación, así como la adquisición del equipamiento docente necesario para el desarrollo de acciones formativas ocupacionales.

2.—No podrá subvencionarse a través de este Programa la adquisición de material didáctico de consumo.

##### Artículo 18.—Solicitantes.

Podrán ser solicitantes de estas ayudas las asociaciones u organizaciones empresariales, sindicales y de Economía Social y personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en formación empresarial y/o profesional.

##### Artículo 19.—Criterios de adjudicación de las ayudas.

Al objeto de determinar las actuaciones a subvencionar y su cuantía, se valorarán los siguientes criterios:

1) Carencia de infraestructuras y equipamientos de formación profesional ocupacional en el término municipal en el que se realizarán las obras o al que van destinados los equipamientos.

2) Especialidades que podrán ser impartidas, en el caso de equipamientos, cuya oferta es insuficiente o inadecuada en la Región.

3) Número de puestos docentes que se crean o mantienen.

4) Experiencia y trayectoria del solicitante en la ejecución de formación profesional ocupacional.

##### Artículo 20.—Solicitudes.

1.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de abril de 1991.

2.—A la solicitud se acompañará, por duplicado y debidamente compulsada, la siguiente documentación:

##### A) Memoria descriptiva y detallada de:

1.—Entidad solicitante.

2.—Actividades desarrolladas y en fase de ejecución en materia de formación profesional.

3.—Justificación de la necesidad de la ayuda.

4.—Sistema de financiación de las inversiones.

5.—Datos en función del objeto de la subvención solicitada:

5.1.—Las destinadas a construcción o reforma de instalaciones de formación.

- Características del inmueble en el que se construirá o sobre el que se realizarán las obras de reforma: ubicación, superficie, titularidad y cargas.

- Características de las obras a realizar y presupuesto de las mismas.

5.2.—En el supuesto de adquisición de instalaciones de formación:

- Características del local o inmueble a adquirir: ubicación, superficie, titularidad y cargas.

5.3.—En el caso de adquisición de equipamientos:

- Relación detallada de los bienes que se pretende adquirir, con indicación de sus especificaciones, de los precios unitarios y del importe total, acompañando presupuestos o facturas proforma de las firmas comerciales correspondientes.

6.—Otros datos y razones no especificados y que entienda el solicitante conveniente dar a conocer.

B) Documentación acreditativa de hallarse la entidad solicitante al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

C) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D) Código de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

E) Documento expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que conste su código de cuenta cliente (C.C.C.).

4.—Por los servicios correspondientes de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo se podrá requerir la aportación de documentación complementaria a la señalada en el punto anterior.

##### Artículo 21.—Concesión.

Tras la correspondiente instrucción y propuesta de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, el Consejero de Bienestar Social resolverá la convocatoria y las oportunas órdenes de concesión de subvenciones, cuyos efectos y cuyo abono quedará condicionado a la presentación de la documentación que se señala en el artículo que sigue en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación de la concesión.

La no presentación en el plazo indicado de la citada documentación, sin causa justificada, producirá la inmediata pérdida de la ayuda concedida.

**Artículo 22.—**Documentación exigida para el abono.

En el plazo señalado en el artículo anterior, las entidades beneficiarias deberán presentar por duplicado, y en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) En las ayudas para adquisición de inmuebles:

- Copia de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y la forma de pago y en la que se hará constar que el inmueble que se adquiere habrá de mantenerse durante treinta años destinado a los fines de formación profesional ocupacional.

- Justificante del aseguramiento del inmueble en los términos previstos en el apartado e) del artículo 23.

b) En las subvenciones para la construcción de centros de nueva planta:

- Proyecto de ejecución de obra suscrito por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente, y que habrá de incluir la memoria, pliego de condiciones técnicas, planos del conjunto, presupuesto detallado por capítulos comprensivo de mediciones, precios unitarios y coste total de la obra.

- Licencia de obras, expedida por el Ayuntamiento correspondiente.

- Calendario de ejecución de la obra.

c) En las ayudas para reforma de instalaciones de formación:

- Presupuesto detallado y Memoria firmada por el contratista y, en su caso, por el facultativo correspondiente. Si las circunstancias de las obras a realizar exigieran la elaboración de un proyecto, éste deberá ajustarse a lo establecido en el apartado anterior.

- Licencia de obras, expedida por el Ayuntamiento correspondiente.

d) En las subvenciones previstas en los dos apartados anteriores se presentará, además, la siguiente documentación:

- Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad del solicitante sobre el inmueble objeto de las obras, y si aquél está gravado con alguna carga.

- Aval depositado en el Tesoro Público Regional a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la cantidad objeto de subvención. Tal garantía se cancelará, previa autorización y comprobación de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo de que han finalizado las obras objeto de subvención.

- Si las obras a realizar lo fueren en inmueble cedido o arrendado, copia del contrato u opción de arrendamiento, con fecha de caducidad y especificación de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de formación profesional.

e) En las ayudas que tengan por objeto equipamientos de formación, facturas detalladas de las casas suministradoras y justificante del aseguramiento a que hace referencia el apartado e) del artículo 23.

**Artículo 23.—**Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en el presente programa:

a) Afectar, exclusivamente, a los fines de la formación profesional ocupacional los bienes en que su hubiere materializado la subvención durante todo el periodo de vida útil que para los mismos se determine en la correspondiente orden de concesión.

b) Coordinar la utilización de las instalaciones o equipamientos respecto de los que se hubiera obtenido la subvención con la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, que podrá hacer uso de los mismos para realizar actividades relacionadas con la formación profesional.

c) Solicitar la autorización de la Consejería de Bienestar Social para el establecimiento de gravámenes sobre los bienes objeto de subvención.

d) En caso de transmisión de la titularidad de cualquiera de los bienes respecto de los que se hubiera obtenido subvención al amparo de este programa, aquéllos habrán de continuar afectados a los fines de formación profesional ocupacional en las mismas condiciones a las del otorgamiento, sin perjudicarse por acuerdos o transacciones de ningún tipo que recaigan sobre los mismos.

e) Los bienes objeto de subvención deberán ser asegurados contra riesgo de incendio, robo o pérdida, según el objeto de la subvención. Los capitales asegurados serán, como mínimo, los que se hayan establecido como base para la concesión de la subvención y el plazo, el de vida útil que para los mismos se determine en la correspondiente orden de concesión. Dicho aseguramiento deberá acreditarse ante la Consejería de Bienestar Social; en el caso de que el objeto de la subvención fuera la adaptación o ampliación de instalaciones de formación deberá acreditarse en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación de las obras; durante la realización de las mismas deberá establecerse, asimismo, su aseguramiento.

f) Las entidades beneficiarias y en las instalaciones a las que va dirigida la ayuda, vendrán obligadas a colocar en lugar visible a los usuarios de la misma un cartel indicador de la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo facilitará a los beneficiarios el modelo a utilizar, que será reproducido a su costa.

**Artículo 24.—**Consecuencias del incumplimiento.

1.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la percepción de la subvención que se regula, así como el cese de la entidad beneficiaria en la actividad social objeto de la ayuda, dará lugar al nacimiento de la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma el importe proporcional de la cuantía concedida al tiempo de vida útil que resta desde la fecha del incumplimiento hasta el que se estableció la orden de concesión para los bienes respecto de los cuales se concedió la ayuda.

2.—Los perceptores quedan obligados a devolver el importe íntegro de la subvención recibida si, en su caso, no se ejecutaren las obras de construcción o reforma, pudiendo resarcirse la Comunidad Autónoma, con cargo al aval constituido si el beneficiario no ingresara en el plazo de un mes contado, a partir de la fecha de notificación de la orden que declare la obligación de reintegro.

### NORMAS COMUNES

#### Artículo 25.

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, según modelo normalizado que para cada programa, oportunamente se facilite a los interesados, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 62.2 de la Ley 1/1988, del 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en el artículo 66.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Artículo 26.

Los servicios correspondientes de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados y beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, pudiendo requerir a aquéllos la documentación que estimen necesaria para su acreditación, y realizar visitas con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión y disfrute de las ayudas, sin perjuicio de las obligaciones, en cuanto a la justificación de los fondos obtenidos, derivadas de la Orden de 15 de mayo de 1896, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130, de 7-6-1986 y corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 148, de 30-6-1986).

#### Artículo 27.

Si los beneficiarios de las ayudas incumplieran alguno de los requisitos establecidos para su percepción y disfrute, vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el importe concedido o el que en su caso se establece en la regulación específica de cada programa.

#### Artículo 28.

Para obtener alguna de las ayudas previstas en la presente Orden, las entidades solicitantes deberán haber justificado de acuerdo con la normativa aplicable, el destino de los fondos obtenidos a través de subvenciones otorgadas durante 1990 en materia de formación para la inserción laboral.

#### Artículo 29.

En las publicaciones, memorias o informes relativos a actividades desarrolladas al amparo de esta Orden, los beneficiarios harán constar que han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Bienestar Social, y se enviará un ejemplar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### Primera

Las subvenciones previstas en esta disposición serán incompatibles en cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorguen por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o la Comunidad Autónoma de Murcia para la misma finalidad.

#### Segunda

Por el Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo se podrán adoptar cuantas medidas se estimen necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, así como las relativas a nueva apertura de plazos de solicitud en razón de la existencia de disponibilidades presupuestarias.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 15 de enero de 1991.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

### A N E X O

Gastos subvencionados en acción formativa.	Métodos de cálculo
1.—Ingresos a los alumnos desempleados.	800 ptas./día x n.º alumnos (índique horas/día).
2.—Preparación de cursos:	Especificar método cálculo.
- Publicidad.	
- Selección de alumnos.	
- Preparación material docente.	
- Otros (especificar).	
3.—Funcionamiento y gestión:	Especificar método cálculo.
- Dirección y coordinación.	
- Profesorado.	
- Personal auxiliar.	
- Material didáctico.	
- Seguro de accidente alumnos.	
- Alquiler de equipos didácticos.	
- Material de oficina.	
- Seguro: Instalaciones.	
- Suministros (agua, luz, teléfono, material de oficina, etc.).	
- Otros gastos (especificar).	
4.—Orientación profesional.	Especificar método cálculo
5.—Evaluación externa.	A determinar por la D. General de Empleo.
6.—Otros.	Especificar método cálculo

**TOTAL**

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación General del Gobierno

Número 619

#### Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Antonio Ruiz Morales, cuyo último domicilio conocido es Camino de la Fuente Santa, 25, Santo Ángel, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 956/90, por infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9) le ha sido impuesta una multa de quince mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 14 de enero de 1991.—La Delegada del Gobierno.—P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albala-dejo Ayuso. (D.G. 45)

Número 620

#### Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don José Lorenzo Velasco, cuyo último domicilio conocido es Los Hurtados, 15, La Alberca, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 536/90, por infracción de los artículos 85.1 y 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9) le ha sido impuesta una multa de trece mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa

se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 14 de enero de 1991.—La Delegada del Gobierno.—P.D. el Secretario General accidental, Joaquín Albala-dejo Ayuso. (D.G. 44)

Número 611

#### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26.4.89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 12 de diciembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mohamed Mestour, nacido en Kasba Tadla el 12-6-65, hijo de Kaddour y de Safia, titular de pasaporte de su nacionalidad número F-230694, expedido en Oujda el 31-5-90 y con caducidad el 30-5-95, por infracción al artículo 26.1, apartado b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 14 de enero 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G.37)

Número 612

#### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26.4.89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 12 de diciembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito portugués Pablo Ma-

nuel Cardoso Cazador, nacido en Aveiro (Portugal) el 22-3-1967, hijo de Manuel y de María, indocumentado, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 14 de enero 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 41)

Número 684

### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26.4.89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 12 de diciembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Boudjema Afkir, nacido en Chlef (Argelia) el 16-2-55, hijo de Djilali y de Khira, titular de pasaporte de su nacionalidad número A-1870017, expedido el 13-6-88 en Orán y con caducidad el 12-6-1993, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 17 de enero 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 58)

Número 685

### EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26.4.89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 12 de diciembre de 1990 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Ben Bella Mejdoubi, nacido en Ain Bni Mathar el día 10-7-62, hijo de Houari y de Fátima, titular de pasaporte de su nacionalidad número 332115, expedido en Oujda el 17-3-88 y con caducidad el 16-3-93, por infracción al artículo 26.1, apartados a), b) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 17 de enero 1991.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 57)

Número 720

### Expediente sancionador número 2.938/90

Por el presente, se hace saber a don Antonio Castillo Puerta, D.N.I. 52.779.315 cuyo domicilio conocido es Casas Montero, 10, Alicante, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 6,h del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81, concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

La Delegada del Gobierno, P.D.—El Secretario General accidental, Joaquín Albaladejo Ayuso. (D.G. 75)

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 417

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

Demarcación de Costas de Murcia

#### A N U N C I O

Por estar ausente de su domicilio don Sebastián Gómez Ludeña se remite la presente notificación de abono de gastos de ejecución subsidiaria de la demolición de enlosamiento y cerramiento, recaída en el expediente sancionador V-59-89-1 incoado por esta Demarcación de Costas por enlosamiento y cerramiento con cristalera en la terraza, ocupando la zona de servidumbre de tránsito y protección en la playa de Calarreona La Cabaña, T.M. de Águilas (Murcia), a la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Águilas para su exposición en el tablón municipal de anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Asunto: Abono de gastos de ejecución subsidiaria de la demolición de enlosamiento y cerramiento con cristalera en la terraza, ocupando la zona de servidumbre de tránsito y protección en la playa de Calarreona La Cabaña, T.M. de Águilas (Murcia).

Por Resolución de esta Demarcación de fecha 4-6-90, recaída en el expediente V-59-89-1 se le requirió para que efectuara a su cargo la demolición de las obras que interrumpen las zonas de servidumbre de tránsito y protección en playa de Calarreona La Cabaña, T.M. de Águilas (Murcia).

Finalizado dicho plazo sin el cumplimiento de dicha Resolución, esta Demarcación ejecutará la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas («Boletín Oficial del Estado» número 181 de 29 de julio), y con la valoración desglosada de los gastos ocasionados, según anuncio adjunto, a efectos de que en el plazo de 15 días preste su conformidad a la misma, o alegue por escrito lo que estime oportuno, significándole que, en otro caso, se entenderá que acepta la valoración adjunta.

Dicho importe debe ser ingresado en la cuenta en efectivo de esta Demarcación de Costas, número 9.516.551 en la Caja Postal de Ahorros, oficina principal, dando cuenta a esta Demarcación para la debida constancia.

En caso contrario, se enviará a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía de apremio.

Contra esta Resolución puede interponer, en el plazo de 15 días Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Puertos y Costas, a través de esta Demarcación, sin que dicha interposición suponga la suspensión de la ejecución del acto.

Murcia, 2 de enero de 1991.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa. (D.G. 030).

Número 691

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

EXPROPIACIONES

E D I C T O

Aprobado por Real Decreto-Ley 4/1987 de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 273 de 14-11-1987) la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras comprendidas en el «Proyecto 09/88 de la Presa de la Rambla de Algeciras. Término Municipal de Alhama de Murcia (Murcia)», le es de aplicación el procedimiento de urgencia que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento. Por todo ello la Presidencia de esta Confederación ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados de expropiación forzosa para que el día y hora que a continuación se expresan se personen en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse a las fincas, si fuese necesario.

Término Municipal de Alhama de Murcia: Día 8 de febrero de 1991, de 9'30 horas a 14'00 horas (fincas 1 a la 20) y de 17'00 a 19'00 horas (finca 21 al final).

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, portando D.N.I., los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito o Notario, si lo estima oportuno.

El presente señalamiento será notificado virtualmente a los interesados por correo certificado con aviso de recibo, y que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en esta Confederación Hidrográfica del Segura, Gran Vía número 9-4.ª planta, Murcia.

El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

Número 569

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección Territorial de Economía y Comercio

E D I C T O

Corrección de error

Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el pasado martes, día 8 de enero, la convocatoria de elecciones al Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y navegación de Cartagena, se observa el siguiente error en dicha publicación:

En el punto octavo, párrafo cuarto, de la convocatoria dice: Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día 4 de marzo para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, cuando debe decir: «Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día 25 de febrero para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena».

El Director Territorial de Economía y Comercio, Antonio Hernández Legaz. (D.G. 032).

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 796

#### DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado-Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen los procesos numerados 832/89 y acumulados, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 134/89, formuladas por los trabajadores Salud Garrido Palazón y otros, contra la empresa Iolanda Friebel Geborene, en reclamación de la cantidad de 5.941.268 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación ascendente a 530.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

1) Una máquina de coser marca Singer, con número de referencia U-870211015, se valora en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

2) Una máquina de coser marca Singer, modelo 211-U-566, referencia U-873011071, se valora en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

3) Una máquina de coser marca Singer, modelo 211-U-566A, referencia U-873011073, se valora en cantidad de cuarenta mil pesetas.

4) Una máquina de coser marca Singer, modelo 211-U-566A, referencia U-873011078, se valora en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

5) Una máquina de coser marca Singer, modelo 211-U-566A, referencia U-873611071, se valora en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

6) Una máquina de coser marca Singer, modelo 211-U-566A, referencia U-873611073, se valora en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

7) Una máquina de coser marca Singer, modelo 211-U-566A, referencia U-873611086, se valora en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

8) Una máquina de coser marca Singer, modelo 211-U-566A, referencia U-873611075, se valora en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

9) Una máquina de coser marca Singer, modelo 211-U-566A, referencia U-873611074, se valora en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

10) Una máquina de coser marca Singer, modelo 211-U-566A, referencia U-873611076, se valora en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

11) Una máquina de coser marca Singer, modelo 211-U-566A, referencia U-873611063, se valora en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

12) Una máquina de coser marca Singer, modelo 211-U-566A, referencia U-873611071, se valora en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

13) Una máquina de coser marca Singer, modelo 211-U-566A, referencia U-873611088, se valora en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

14) Una máquina de coser marca Singer, modelo 210B28BLX, referencia LK9711028, se valora en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

15) Una máquina de coser marca Singer, modelo 210B28BLX, referencia LK9801010, se valora en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

16) Una máquina de coser marca PFAFF, 463-944/01CL, referencia 1293417, se valora en la cantidad de ciento diez mil pesetas.

17) Una máquina de coser marca PFAFF, 463-944/01BL, referencia 223787, se valora en la cantidad de ciento diez mil pesetas.

18) Una máquina de coser marca PFAFF, 463-34/01AS, referencia 1318446, se valora en la cantidad de ciento diez mil pesetas.

19) Una máquina de coser marca PFAFF, 463-944/01CL, referencia 1309883, se valora en la cantidad de ciento diez mil pesetas.

20) Una máquina de coser marca PFAFF, 901-1246-203/005, referencia 628613, se valora en la cantidad de ciento diez mil pesetas.

21) Tres mesas de escritorio que se valoran en la cantidad de diez mil pesetas.

22) Una máquina de escribir Olivetti 80, se valoran en la cantidad de quince mil pesetas.

23) Una mesa de recepción y seis sillas que se valora en la cantidad de seis mil pesetas.

24) Dieciséis carros con ruedas, valorados en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

25) Once ventiladores marca Faster Loren, valorados en la cantidad de cinco mil pesetas.

26) Un compresor mecury con motor Siemens, número de motor 1LA 3083-4AA20, se valora en la cantidad de tres mil pesetas.

27) Un cajón de descarga, se valora en la cantidad de tres mil pesetas.

28) Cuatro cazadoras, dos de piel y dos de ante, dos pantalones de piel, cinco faldas de piel y una torera de ante, se valoran en la cantidad de ciento cincuenta y seis mil pesetas.

29) Una panchadora MACPI, modelo 303-950, matrícula 30744, se valora en la cantidad de veinte mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tengan lugar la primera licitación el día 6 de febrero de 1991 y a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 6 de marzo de 1991, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedara desierta, por las mismas causas se celebrará tercera y última licitación el día 10 de abril de 1991 y a igual hora.

En la tercera subasta no se admitirán posturas que no exceden del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes, si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de este Juzgado de los Social número Tres, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20% por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este acto, junto al pliego se depositarán en la mesa de este Juzgado de lo Social, el 20% por lo menos o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido.

Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Los expresados bienes están a disposición de quien deseen examinarlos en el domicilio de calle J. López Guardiola, número 7, de Archena.

Murcia a 27 de diciembre de 1990. El Magistrado-Juez, Inmaculada Lova Ruiz.—El Secretario.

Número 820

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 18/89, seguidos a instancia de don Francisco Torres Ortega, representado por el Procurador don Martín Cárceles Lorente, contra don Manuel

Gutiérrez Rebollo y esposa, en reclamación de 1.821.150 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso y término de veinte días, los bienes embargados propiedad del demandado y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 28 de mayo, a las 10,30 horas, por el precio de tasación para la segunda el día 25 de junio de 1991, a las 10,30 horas de su mañana, rebajado en un 25% y la tercera será sin sujeción a tipo y para el día 23 de julio de 1991, a las 10,30 horas de su mañana.

Para tomar parte en ellas, deberán los licitadores o consignar en la cuenta corriente número 3046 de este Juzgado abierta en Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Reina Victoria de Cartagena, el 20% del tipo por el que sale la subasta. Los datos con los que se llevará a cabo el ingreso en la referida entidad y cuenta corriente son: Dígito 15, número de expediente 18/89, clave bancaria 1802.

No se admitirán posturas que no cubran dos tercios del tipo de tasación rebajado en un 25% de la segunda y la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Ángel Bruna, 21-3.ª planta, Palacio de Justicia (Cartagena), y los títulos de propiedad no constan, sirviendo como tal título, las certificaciones de cargas, que se encuentran así como los autos de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, donde podrán ser examinados por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios los aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 50% o el resguardo de haberlo hecho efectivo en establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

**Relación de bienes:**

Primer lote: Vivienda sita en calle Ramón y Cajal, número 152, 2.º C, de Cartagena, inscrita en libro 15, de San Antón, folio 1, finca 1.415.

Tasada en un valor de 4.500.000 pesetas.

Segundo lote: Vivienda sita en Gran Vía de La Manga, Torre Las Gaviotas, 3.º B, La Manga, San Javier, Murcia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 440, tomo 647, folio 170, finca número 35.279.

Tasada en un valor de 5.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena a 18 de enero de 1991.—El Magistrado-Juez, Antonio Gil Martínez.—El Secretario.

Número 819

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Vicente Magro Servet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Por el presente hago saber: Que en providencia de esta fecha, recaída en juicio de menor cuantía que se tramita en este Juzgado número 647/90, a instancia de don Mariano Roca Meroño, representado por el Procurador don José López Palazón, contra don José María Sánchez Carrión y otros, sobre otorgamiento de escritura pública, se acuerda emplazar por edictos al demandado cuyo domicilio se ignora para que en el término de diez días, se persone en los autos mediante abogado y Procurador, con apercibimiento en su caso de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y haciéndole saber que se hallan en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y sus documentos.

Cartagena, 15 de enero de 1991.—El Magistrado-Juez, Vicente Magro Servet.

Número 384

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TREINTA Y UNO DE  
MADRID**

**EDICTO**

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 439/1990, a instancia de Comercial 25, S.A., representado por el Procurador don Víctor Venturini Medina, contra José A. Cascales Guijarro y María Jesús Garcés, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 28 de febrero de 1991, a las 9,40 horas. Tipo de licitación: 61.300.000 pesetas, respecto a la finca registral nº 26.538 y 6.050.000 pesetas, respecto a la finca registral nº 7.890, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 4 de abril de 1991 y a las 9,40 horas. Tipo de licitación: 45.975.000 pesetas, respecto a la finca registral nº 26.538 y 4.537.500 pesetas, respecto a la finca registral nº 7.890, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 9 de mayo de 1991, a las 12 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes da-

tos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado: número 41.000, en la Plaza de Castilla, s/n., edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 24590001800439/1990. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previsto en la regla 14ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiere señalado, según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desea-

ran aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

**Bienes objeto de subasta**

Piso segundo letra A, designado número 3, a efectos de la Ley de Propiedad Horizontal, de la casa de vecindad, de reciente construcción, sita en esta capital, en la calle Juan Ramón Jiménez, número 55, edificada sobre la parcela de terreno G, segunda sección hipotecaria, manzana tres D, polígono C, del sector de la Avenida del Generalísimo (hoy calle Joaquín Bau, número 5). Se halla situado en la sexta planta del edificio contando desde la del tercer sótano, en la parte izquierda de dicho edificio, mirando a éste desde la calle de Juan Ramón Jiménez; tiene dos entradas por la escalera común: una principal desde el vestíbulo de ascensores y otra por el rellano del montacargas. Comprende una superficie aproximada de 424,12 metros cuadrados, distribuidos en hall, galería de distribución, un gran salón con chimenea, estar-comedor, dormitorio con vestidor y cuarto de baño, cinco dormitorios más y otros dos cuartos de baño, oficina, cocina, despensa, cuarto de lavado, plancha y armarios, dormitorio y cuarto de baño, armarios empotrados en diversas habitaciones y tres terrazas. Tiene los siguientes huecos: seis de ellos tres con terraza y otro con otra terraza, en su fachada Sur; tres en la Oeste, también uno de ellos con terraza, y seis en la Norte, correspondiéndole dos huecos de esta fachada a la terraza últimamente citada. Asimismo tiene diferentes huecos a patinillos de ventilación. Dispone de instalaciones de agua corriente, luz eléctrica, gas ciudad, calefacción y agua caliente centrales, aire acondicionado (caliente y frío), en habitaciones fachada Mediodía, telefonía privada, con portería, antena colectiva, televisión y servicio de dos ascensores y un montacargas. Corresponde como accesorio a este piso: a) la zona de aparcamientos de vehículo designada 2-A, en la planta de tercer sótano (primera del edificio), que comprende una superficie de 62,40 metros cuadrados. En esta zona se podrá aparcar un número de vehículos que permita la misma dentro de sus perímetro. b) 1 cuarto trastero-garaje, designado 2-A, en la planta del tercer sótano (primera del edificio), que comprende una superficie de 11,25 metros cuadrados, y c) el cuarto trastero-vivienda designado 2-A, en la planta del segundo sótano (segunda del edificio), que tiene una superficie de 16,40 metros cuadrados. Cuota: representa una cuota

del 6,673%, en el valor total del edificio del que forma parte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid, número 7, en el tomo 496 del archivo, libro 368 de la sección segunda de Chamartín de la Rosa, folio 65, finca registral 26.538, inscripción segunda.

Apartamento número 8 D, posterior derecha. Se encuentra situado en la planta segunda del edificio Cruz del Mar Menor, en Santiago de la Ribera, municipio de San Javier (Murcia; es, subiéndolo a la escalera, el primero de izquierda a derecha y resulta, si se considera una cruz, la totalidad de esta planta del propio edificio al brazo Norte de ella. Mide cien metros veintidós decímetros cuadrados de superficie, descontados muros y tabiques, que miden 10,18 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, aseo, tres dormitorios, una gran terraza, una galería tendadero, cocina y cuarto de baño completo. Cuota: un entero sesenta y siete centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, en el libro 118 de San Javier, folio 165, finca registral 7.894, inscripción segunda.

Madrid, a siete de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 383

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 328/90, seguidos a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra Amparo Ríos Molina y Luis Núñez Martínez, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo literalmente dice como sigue:

En la ciudad de Murcia, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha vistos los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja

Postal de Ahorros, representada por el Procurador Sr. Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado Sr. Sánchez García, contra Amparo Ríos Molina y Luis Núñez Martínez, declarados en rebeldía; y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Amparo Ríos Molina y Luis Núñez Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de la cantidad de 805.574 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Siguen las firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Luis Núñez Martínez y Amparo Ríos Molina, declarados en rebeldía y actualmente en ignorado paradero, expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.— el Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 284

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado en la resolución que a continuación se transcribe, dictada en autos de juicio ejecutivo número 622/90, que se siguen a instancia de la mercantil Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Sr. López Palazón, contra don Miguel Torres Sánchez y su esposa doña Renee Peysson, quienes se encuentran en ignorado paradero, y otros solidariamente, en reclamación de 3.543.661 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas más para intereses,

gastos y costas, se ha dictado la siguiente resolución:

Uno Civil. Sección d. Asunto 0622/1990.

El Secretario Sr. López Márquez, formula la siguiente propuesta providencia:

"Igualmente, habiendo resultado negativa la diligencia en busca realizada, ya que los cónyuges don Miguel Torres Sánchez y doña Renee Peysson nosólo están ausentes sino también en ignorado paradero, procede que, conforme a lo solicitado, se proceda al requerimiento de pago y citación de remate por edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sean los sitios de costumbre del Juzgado, expidiéndose el correspondiente despacho que se entregará al Procurador antes mencionado para que cuide de su diligenciado y reportación..."

En su virtud, y mediante este edicto, se requiere a los cónyuges antes mencionados, en legal forma, para que hagan efectivas las responsabilidades que se reclaman por la entidad demandante y que se expresan "ut supra" y se les advierte que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que en Derecho, hubiere lugar.

Igualmente, y en virtud de la misma resolución, anteriormente transcrita, se cita de remate a don Miguel Torres Sánchez y a su esposa doña Renee Peysson, para que dentro del término de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta citación, mediante la publicación de esta cédula, puedan oponerse a la ejecución despachada, personándose en los autos en legal forma, mediante Abogado y Procurador, a cuyo fin se le entregarán las copias de la demanda y documentos presentados que quedan depositados a su disposición en esta Secretaría, previniéndoles de que, en caso de no hacerlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva el presente de requerimiento y citación de remate en forma a los demandados don Miguel Torres Sánchez y doña Renee Peysson, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo en Cartagena, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa. Lo mandó y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.— La Secretaría Judicial.

Número 403

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 961/90, instado por don José Tovar Rosique, representado por la Procuradora doña Emilia del Rosario Álvarez Fernández, contra doña María Dolores Pérez García y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa. La Ilma. Sra. doña Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 961/90, a instancia de don José Tovar Rosique, representado por el Procurador Emilia del Rosario Álvarez Fernández y defendido por el Letrado don Pedro Rosa Mayordomo, contra doña María Dolores Pérez García y el Sr. Abogado del estado; ...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña Emilia del Rosario Álvarez Fernández en nombre y representación de don José Tovar Rosique, contra el demandado doña María Dolores Pérez García y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación conyugal, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Dolores Pérez García, expido el presente que firmo en Murcia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 402

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 910/90, instado por doña María Pérez Moreno, representada por la Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, contra don Francisco Olivares Mengual y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa. La Ilma. Sra. doña Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 910/90, a instancia de doña María Pérez Moreno, representada por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, contra don Francisco Olivares Mengual y el Sr. Abogado del estado; ...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de doña María Pérez Moreno, contra el demandado don Francisco Olivares Mengual y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación conyugal, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco Olivares Mengual, expido el presente que firmo en Murcia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 502

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 752/90, instado por doña Fuensanta Martínez Miñarro, representada por la Procurador don Francisco Javier Berenguer López, contra don Jesús Martínez Montoya y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa. La Ilma. Sra. doña Pilar Alonso Saura, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 752/90, a instancia de doña Fuensanta Martínez Miñarro, representada por la Procurador don Francisco Javier Berenguer López y defendida por el Letrado don José Ríos Bravo, contra don Jesús Martínez Montoya y el Sr. Abogado del estado; ...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de doña Fuensanta Martínez Miñarro, contra el demandado don Jesús Martínez Montoya y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación conyugal, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Pilar Alonso Saura, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Jesús Martínez Montoya, expido el presente que firmo en Murcia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 411

**DE LO SOCIAL  
CARTAGENA****EDICTO**

Doña M<sup>a</sup> José Mendoza Álvarez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena, en sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de extinción de contrato bajo el número 14/88, a instancia de Jesús Laborda Franco y otros, contra Prodiecu y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón y teniendo por formalizado el recurso en tiempo y forma recurso de suplicación; dése traslado a la parte recurrida a fin de que, si a su derecho conviene, proceda a su impugnación en el plazo de cinco días hábiles.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Prodiecu S.A., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 22 de noviembre de 1990.— La Secretario. V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>. El Magistrado Juez.

Número 414

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.220/89, instados por doña Rosa María Sicilia Méndez, contra SAT Hermanos Moreno nº 7.726 y otro, en acción sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia Magistrado Sra. Pinos Montoya, en sustitución reglamentaria. En la ciudad de Murcia, a 28 de noviembre de 1990.

Dada cuenta el anterior escrito únase a los autos de su razón, notifi-

quese el mismo a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días pueda impugnarlo, si le conviniere, y transcurrido dicho plazo háyase impugnado o no, elévense los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa SAT Hermanos Moreno nº 7.726, así como al resto de las partes e interesados en los presentes autos, haciéndoles saber que las próximas notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Expidase el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 20 de diciembre de 1990.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 422

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Doña Elena Molina Laborda, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 1.325, se sigue expediente de suspensión de pagos de la entidad Timbrados de Levante, S.A., dedicada a la industria de artes gráficas, litografías, huecograbados, offset, etc., con domicilio en Espinardo, carretera de Madrid, Km. 382, representada por la Procuradora doña María Vicente Martínez, en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la mencionada Sociedad, nombrándose interventor a Viuda de García Iniesta, S.A., como acreedor preferente, con las facultades que determina el artículo 5º de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4º de la mencionada Ley se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Dado en Murcia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 426

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE LORCA****EDICTO**

Doña María del Carmen González Tobarra, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 217/90, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Santander, representado por el Procurador don José M<sup>a</sup> Terrer Artés, contra don José Villa Muñoz y María Nieves Martín García, actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio se desconoce, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por el Sr. don Juan Guerrero González, Juez de Primera Instancia de Lorca número Uno, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Banco de Santander, S.A., dirigido por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez y representado por el Procurador don José M<sup>a</sup> Terrer Artés, contra don José Villa Muñoz y M<sup>a</sup> Nieves Martín García, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre pago de 1.013.543 pesetas y 500.000 que se presupuestan para intereses y costas.

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de la propiedad del demandado José Villa Muñoz y M<sup>a</sup> Nieves Martín García y con su producto entero y cumplido pago al demandante Banco de Santander, S.A., de la cantidad de un millón trece mil quinientas cuarenta y tres pesetas importe del capital, más los intereses legales pactados, condenándose al deudor al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Firmado: Juan Guerrero González.

Y para que sirva de notificación en forma, a los demandados indicados, expido el presente en Lorca, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa.— La Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

## IV. Administración Local

**A Y U N T A M I E N T O S :**

Total bajas: 40.160.263.

Número 818

Número 847

**INGRESOS**

**CARTAGENA**

**ALHAMA DE MURCIA**

**Por habilitación (bajas)**

**E D I C T O**

**E D I C T O**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1990, referente a la aprobación del expediente de Modificación de Crédito número 2 del Presupuesto Municipal para 1990, y no habiéndose producido reclamación durante la información pública, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente dicho expediente en la forma siguiente:

**GASTOS**

**Por habilitación**

Capítulo IV. Inversiones reales: 51.215.353.

Total capítulo: 51.215.353.

**Por transferencias**

**ALTAS**

Capítulo I. Remuneraciones del personal: 20.800.171.

Capítulo II. Compras de bienes corrientes y de servicios: 13.300.000.

Capítulo IV. Transferencias corrientes: 332.000.

Capítulo VI. Inversiones reales: 2.506.693.

Total capítulos: 36.938.864.

**BAJAS**

Capítulo I. Remuneraciones de capital: 34.438.864.

Capítulo II. Compra de bienes corrientes y de servicios: 5.321.399.

Capítulo VI. Inversiones reales: 400.000.

Capítulo VI. Transferencias de capital: 47.993.954.

Total bajas: 47.993.954.

Total gastos: 88.154.217.

Total ingresos: 88.154.217.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la citada Ley.

Alhama de Murcia a 18 de enero de 1991.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 846

**ALHAMA DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que habiéndose observado error aritmético en el edicto número 9423 de este Ayuntamiento, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 218, de fecha 21 de septiembre de 1990, referente a la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación, en el capítulo 2.º de gastos «Compra de bienes corrientes y de servicios», donde figura la cantidad de 185.779.007, debe decir 185.769.067, y en el capítulo de ingresos «Tasas y otros ingresos», donde dice 169.303.087, debe decir 169.304.087, manteniéndose en los demás extremos dicho edicto.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia a 5 de enero de 1991.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

En la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 21 de enero de 1991, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en Los Urrutias, presentado por doña Dolores Bernal Jiménez.

En la Sección de Urbanismo del Nuevo Edificio Administrativo (Oficina de Información Urbanística, tercera planta) queda expuesto al público dicho Estudio de Detalle, por plazo de quince días, durante los cuales las personas que se consideren afectadas podrán examinarlo y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Cartagena, 22 de enero de 1991.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 649

**FUENTE ÁLAMO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Por don Francisco de Asís Dolón Garnero se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de taller de reparación de neumáticos, con emplazamiento en esta Villa, calle sin nombre, s/n.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 14 de diciembre de 1990.—El Alcalde.

Número 821

**ÁGUILAS****A N U N C I O**

Se hace público para general conocimiento que la composición definitiva del Tribunal que ha de calificar el concurso libre de méritos para cubrir en propiedad una plaza de Enterrador, queda como sigue:

Presidente: D. Manuel Carrasco Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento; don José Antonio Moreno Gris, suplente.

Vocales:

D. Juan Leopoldo González Patros, titular, y D. Domingo Martínez Sánchez, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

D. Evaristo Campos Ponce, titular, y don José Rodríguez García, suplente, en representación del Profesorado Oficial.

D. Julio Calvo Soto, Presidente de la Comisión de Hacienda y Administración Local.

D. José García Jordán, Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento.

D. Andrés Lledó Mula, titular, y D. Pedro Rodríguez Jiménez, suplente, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: D. Mariano Campos López, Secretario de la Corporación Municipal, titular, y D. Fernando Martínez Sánchez, Técnico de Administración General, suplente.

Se comunica igualmente que el día 12 de marzo de 1991, a las diez horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se iniciará el concurso.

Águilas, 12 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 823

**ÁGUILAS****A N U N C I O**

Se hace público para general conocimiento que la composición definitiva del Tribunal que ha de calificar por el sistema de promoción interna mediante concurso-oposición, de una plaza de Encargado de Limpieza Viaria, queda como sigue:

Presidente: D. Manuel Carrasco Muñoz, Alcalde-Presidente, titular, y D. Manuel López Amador, Teniente Alcalde, suplente.

Secretario: D. Mariano Campos López, Secretario de la Corporación Municipal, titular, y D. Fernando Martínez Sánchez, Técnico de Administración General, suplente.

Vocales: D. Julio Calvo Soto, Presidente de la Comisión de Hacienda y Administración Local.

D.ª Consuelo Chicano Fernández, titular, y D.ª Josefa Muñoz Molina, suplente, en representación del Profesorado Oficial.

D. Pedro Martínez Navarro, titular, y D. Domingo Martínez Sánchez, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

D. Felipe López López, titular, y D. Manuel Acuña Mula, suplente, funcionarios de este Ayuntamiento.

D. Cristóbal Casado López, Concejal Delegado de Limpieza.

D. Natalio Bilardi López, titular, y D. Ramón Román Díaz, suplente, en representación de la Junta de Personal.

Se comunica igualmente que el día 8 de marzo de 1991, a las diez horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se iniciarán las pruebas selectivas.

La lista definitiva de admitidos coincide con la publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 19 de diciembre de 1990.

Águilas, 12 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 822

**ÁGUILAS****A N U N C I O**

Habiéndose detectado un error material en las bases del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento de Águilas para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de Limpieza de Locales, a través del sistema de promoción interna, cuya publicación tuvo lugar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22 de septiembre de 1990, se hace pública la nueva redacción del apartado e) del Anexo I relativo a méritos, afectado por dicho error:

e) Por estar en posesión del carnet de conducir B-1: 1 punto.

Águilas, 10 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 849

**BLANCA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días hábiles, el Presupuesto Municipal para 1991, inicialmente aprobado, con objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiere presentado ninguna. La financiación parcial de las inversiones se hace con operación de crédito con un importe de 15.500.000 pesetas, al tipo de interés, comisiones y plazos establecidos por el B.C.L.

Blanca, 23 de enero de 1991.—El Alcalde, Emilio Laorden Núñez.

Número 803

**LA UNIÓN****A N U N C I O**

Recibida definitivamente la adquisición de dos vehículos tipo furgoneta para Servicios Municipales; solicitada por el adjudicatario de la misma don Juan Vergara Espallardo, la devolución de la fianza por importe de 116.000 pesetas, correspondiente a la citada adquisición, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Unión a 21 de enero de 1991. El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 412

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

**Aprobación definitiva del Proyecto de Ordenanza Reguladora de Expedición de Cédulas Urbanísticas Comprendidas en el término municipal**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre del pasado año, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Ordenanza reguladora de expedición de cédulas urbanísticas de fincas comprendidas en el término municipal, adaptando su texto a los nuevos supuestos reclamados como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Reforma de Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

El texto de la Ordenanza definitivamente aprobado es el siguiente:

«1. Objeto. Artículo primero.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el contenido y procedimiento de expedición de cédulas urbanísticas de cualquier finca comprendida en el término municipal, por la que se determine el régimen urbanístico aplicable a la finca en cuestión conforme a los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aprobados y vigentes en cada momento.

**2. Contenido. Fincas no comprendidas en polígonos o unidades de actuación.**

Las cédulas urbanísticas de las fincas que no resulten comprendidas en polígonos o unidades de actuación dispondrán del siguiente contenido:

- Situación de la finca.
- Clase de suelo.
- Zona.
- Servicios urbanísticos de que dispone.
- Condiciones de edificación.
- Condiciones de uso.
- Condiciones higiénicas o estéticas.
- Cesiones.
- Parcela catastral.
- Finca registral.
- Observaciones.

**Artículo tercero. Fincas comprendidas en sectores de ordenación que no disponen aún de proyecto de compensación o reparcelación aprobado.**

Las cédulas urbanísticas de las fincas comprendidas en esta situación dispondrán del siguiente contenido:

- Sector de ordenación.
- Instrumento de planeamiento.
- Polígono o unidad de actuación.
- Sistema de actuación.
- Aprovechamiento.
- Usos.
- Parcela catastral.
- Finca registral.
- Observaciones.

**Artículo cuarto. Fincas comprendidas en polígonos o unidades con proyecto de Compensación o Reparcelación definitivamente aprobado.**

Las cédulas urbanísticas de las fincas comprendidas en polígonos o unidades de actuación con proyecto de compensación o reparcelación definitivamente aprobado, dispondrán del siguiente contenido:

- Sector de ordenación.
- Instrumento de planeamiento.
- Polígono o unidad de actuación.
- Sistema de actuación.
- Fecha de aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación o Compensación.
- Superficie.
- Linderos.
- Plano acotado.
- Adjudicatario.
- Edificabilidad.
- Superficie de ocupación en la parcela de la edificación.
- Superficie de ocupación en planta de sótano.
- Altura máxima.
- Alineaciones aplicables.
- Número de plazas de aparcamiento.
- Usos permitidos.
- Ordenanzas de edificación aplicables.
- Afección provisional por cuotas de urbanización.
- Cargas.
- Parcela catastral.
- Finca registral.
- Observaciones.

**3. Procedimiento de expedición. Artículo quinto.**

Los interesados en la obtención de una cédula urbanística comprendida en los dos primeros supuestos, esto es, fincas no comprendidas en polígonos o unidades de actuación y las comprendidas en sectores de ordenación que aún no disponen del instrumento de gestión aprobado, deberán presentar solicitud en Registro Municipal acompañando plano del instrumento de planeamiento que en cada caso resulte adecuado donde aparezca debidamente identificada la finca de la que se solicita la cédula.

Dicho plano le será suministrado en el Servicio de Información Urbanística de la Gerencia. Asimismo acompañará, en su caso, la referencia catastral de la finca y los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad. De no aportarse estos últimos datos por el interesado, estos espacios no podrán ser rellenados si la Administración Municipal no logra disponer de dichos datos.

En el supuesto de fincas comprendidas en polígonos o unidades de actuación que cuenten con proyecto de compensación o reparcelación definitivamente aprobado, los interesados podrán obtener copias de las nuevas fincas resultantes en dichos polígonos o unidades, debidamente diligenciadas, personándose directamente en el Servicio de Información Urbanística de la Gerencia.

**Artículo sexto.**

En los supuestos de los artículos Segundo y Tercero, los Servicios Técnicos de la Gerencia examinarán la petición y la informarán en el sentido de rellenar cada uno de los apartados del contenido de la cédula, de conformidad con el régimen urbanístico aplicable a la finca en cuestión.

**Artículo séptimo.**

De conformidad con el Estatuto constitutivo de la Gerencia, el Director de Servicios de la misma, a la vista del informe técnico, dispondrá la expedición de la cédula urbanística de la finca correspondiente.

Las cédulas deberán expedirse en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la solicitud.

**Artículo octavo.**

En el supuesto de los artículos Segundo y Tercero, los interesados deberán proceder a abonar la tasa que resulte

de aplicación conforme a la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de Servicios Urbanísticos, en el momento de formular la solicitud.

En el supuesto de fincas situadas en polígonos o unidades que cuenten con proyecto de Reparcelación o Compensación definitivamente aprobado, la tasa que corresponda se abonará en el mismo acto de la retirada de la copia de la cédula de la finca urbanística que se solicite.

Una vez que se apruebe definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana que suponga la delimitación de áreas de reparto y fijación de aprovechamiento tipo en la totalidad del Suelo Urbano y Urbanizable Programado, automáticamente los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Ordenanza quedarán sustituidos por el texto que a continuación se incorpora, añadiéndose un artículo 4.º bis para el supuesto de fincas comprendidas en Suelo Urbanizable No Programado o No Urbanizable.

Los textos de dichos artículos son los siguientes:

**Artículo 2. Fincas situadas en suelo urbano no comprendidas en unidades de ejecución.**

- Situación de la finca.
- Planeamiento de desarrollo.
- Zona.
- Facultades urbanísticas adquiridas:
  - A urbanizar.
  - Al aprovechamiento urbanístico.
  - A edificar.
  - A la edificación.
- Área de reparto.
- Aprovechamiento tipo.
- Aprovechamiento real de la finca.
- Aprovechamiento susceptible de apropiación.
- Superávit de aprovechamiento.
- Déficit de aprovechamiento.
- Servicios urbanísticos de que dispone.
- Condiciones de edificación.
- Condiciones de uso.
- Condiciones higiénicas o estéticas.
- Cesiones.
- Parcela catastral.
- Finca registral.
- Observaciones.

**Artículo 3. Fincas comprendidas en unidades de ejecución que no disponen aún del proyecto de compensación o de reparcelación aprobado.**

- Sector de ordenación.
- Instrumento de planeamiento.

- Área de reparto.
- Unidad de ejecución.
- Aprovechamiento tipo.
- Aprovechamiento real de la unidad.
- Aprovechamiento susceptible de apropiación.
- Sistema de actuación.
- Facultades urbanísticas adquiridas.
- Derecho a la urbanización.
- Usos.
- Parcela catastral.
- Finca registral.
- Observaciones.

**Artículo 4. Fincas comprendidas en unidad de ejecución con proyecto de gestión definitivamente aprobado.**

- Sector de ordenación.
- Instrumento de planeamiento.
- Área de reparto.
- Unidad de ejecución.
- Aprovechamiento tipo.
- Sistema de actuación.
- Fecha de aprobación definitiva del proyecto de gestión.
- Facultades urbanísticas adquiridas:
  - Derecho a la urbanización.
  - Derecho al aprovechamiento urbanístico.
  - Derecho a edificar.
  - Derecho a la edificación.
- Superficie.
- Linderos.
- Plano acotado.
- Adjudicatario.
- Aprovechamiento.
- Superficie de ocupación en la parcela de la edificación.
- Superficie de ocupación en planta de sótano.
- Altura máxima.
- Alineaciones aplicables.
- Número de plazas de aparcamiento.
- Usos permitidos.
- Ordenanzas de edificación aplicables.
- Afección provisional por cuotas de urbanización.
- Cargas.
- Parcela catastral.
- Finca registral.
- Observaciones.

**Artículo 4. bis. Fincas comprendidas en suelo urbanizable no programado o no urbanizable.**

- Situación.
- Clase de suelo.
- Zona.

- Condiciones de edificación.
- Condiciones de uso.
- Parcela catastral.
- Finca registral.
- Observaciones.

Las referencias que hace el artículo 5.º, 6.º y 8.º de la Ordenanza quedan ampliados al referido artículo 4.º bis para el momento en que se apruebe definitivamente la citada Revisión del Plan General.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, conforme al artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en el plazo de un (1) mes a contar desde la publicación del presente anuncio, ante la Gerencia de Urbanismo, así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 4 de enero de 1991.—El Teniente-Alcalde de Urbanismo.

Número 592

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

**Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle modificado de Nonduermas**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 27 de diciembre de 1990, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización, del Estudio de Detalle modificado de Nonduermas, tanto en su parte de obra civil como de electrificación y alumbrado público, redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 10 de enero de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 653

**CARAVACA DE LA CRUZ**

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado doña María del Carmen Torrecilla Martínez, licencia municipal para apertura de un establecimiento destinado a venta menor de artículos de manualidades, con emplazamiento en calle Simancas, 15-bajo, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 29 de noviembre de 1990.—El Alcalde.

Número 701

**SAN PEDRO DEL PINATAR****E D I C T O**

Por Carolinge, S.L. se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a restaurante, con emplazamiento en Avenida Emilio Castelar, número 90.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría

del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 5 de diciembre de 1990.—El Alcalde en funciones.

Número 699

**MURCIA****E D I C T O**

Habiendo solicitado Transportes Buitrago, S.A., licencia para la apertura de agencia de transportes (expediente 1.790/90), en Ciudad del Transporte, carretera de Beniaján, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de diciembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 700

**CARTAGENA****E D I C T O**

Por haber solicitado don Diego Calvo Clemente como Presidente de la AA.VV., licencia para instalación de cantina, en local de la AA.VV. San Félix, Cartagena (expediente número 832/89), se abre información pública

por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 16 de noviembre de 1990. El Alcalde, P.D.

Número 703

**LORCA****E D I C T O**

Por haber solicitado doña Josefa López Gázquez, AC-11890, licencia para estación de servicio y lavadero automático en Aut. Puerto Lumbreras-Baza, pm. 86.600, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 8 de noviembre de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 704

**MURCIA****E D I C T O**

Habiendo solicitado Electrodomésticos del Oeste, S.A., licencia para la apertura de venta menor de electrodomésticos (expediente 1.892/90), en calle Isaac Albéniz, número 11, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 18 de diciembre de 1990. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

## V. Otras disposiciones y anuncios

Número 787

**COMUNIDAD DE REGANTES DE ASCOY, BENIS Y CARRASQUILLA (CIEZA)**

Por medio de la presente se le cita a Vd. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la Cámara Local Agraria el día 22 de fe-

brero de 1991, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19,30 en segunda y última con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Informe de la presidencia y soluciones al respecto.

3.º Rendición de cuentas. Presupuestos campaña 1991.

4.º Fijar precio del m<sup>3</sup> de agua y fecha de aplicación campaña 1991 y derramas de gastos fijos de la misma.

5.º Fijar tandas de riego y forma del reparto de la dotación del agua y fecha de inicio.

6.º Solicitud de un 5% de recargo en las derramas que no se paguen a su vencimiento.

7.º Ruegos y preguntas.

Cieza, 23 de enero de 1991.—El Presidente, José Real López.

Número 647

**COMUNIDAD DE REGANTES  
«TAJO-SEGURA»  
SANGONERA LA SECA**

**CITACIÓN**

Por la presente se le cita a Junta General Ordinaria, a celebrar el próximo día 10 de marzo de 1991 (domingo), a las 9,30 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas en segunda convocatoria; en los locales del restaurante Mesón de Luis (antiguo bar Jairo), sito en carretera de Lorca, s/n. El orden del día es el siguiente:

- 1) Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Presentación de cuentas y balance del año 1990.
- 3) Presupuestos para el año 1991.
- 4) Memoria explicativa de las actividades realizadas durante el pasado año 1990.
- 5) Informe sobre el desarrollo de las Obras de Confederación, 2.ª fase.
- 6) Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1990.
- 7) Canon de regulación sobre la concesión de abril de 1953.
- 8) Ruegos y preguntas.

Murcia, 20 de enero de 1991.—El Presidente, José López Hernández.

Número 600

**DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA**

**Servicio de Miñones  
Cuerpo de Miñones de la Excm.  
Diputación Foral de Álava**

**Notificación de daños**

Habiéndose intentado la notificación de resarcimiento de daños y perjuicios correspondiente al expediente abajo in-

dicado y, no habiendo sido posible realizarla según lo previsto en artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es por lo que se hace público el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en artículo 80.3 del citado texto legal.

Expediente: número 90/2987.

Titular: Francisco Gea Perona, S.A.

Domicilio: Conde Valle San Juan, 23.

Ciudad: Murcia.

Infracción: ocasionar daños en elementos de carretera, desperfectos en un cartel croquis.

Lugar y fecha: carretera 240, kilómetro 16, 28-8-90.

Vehículo: MU-1627-X.

Precepto infringido: artículo 53, cc./norma foral 20/90, R.D. 1.073/77.

Importe de daños: 55.720 pesetas.

El expediente reseñado se halla a disposición del interesado en el Servicio de Miñones de esta Diputación Foral de Álava.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, informándole que el citado importe habrá de hacerse efectivo en el plazo de quince días hábiles en el Servicio Tesorería Foral de esta Diputación.

Se le significa que contra la presente notificación podrá interponerse recurso en plazo de quince días ante el Servicio de Carreteras de Excm. Diputación Foral de Álava, sito en Plaza de Provincia, s/n, 01001-Vitoria-Gasteiz.

Vitoria-Gasteiz, 28 de diciembre de 1990.—El Jefe del Servicio de Miñones, Julio Sobrón.

Número 705

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURA**

**A N U N C I O**

Autorizada esta Confederación Hidrográfica del Segura para instruir el reglamentario expediente de Información Pública, relativo al «Proyecto 12/89 de adecuación ambiental y paisajística del entorno del embalse de Ojós, término

municipal de Blanca y Ojós (Murcia)», se abre por el presente anuncio el plazo de veinte (20) días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante dicho plazo podrán los interesados realizar cuantas observaciones o reclamaciones consideren pertinentes, a cuyo fin podrá ser examinado el referido proyecto durante los citados días en las oficinas de la Dirección de esta Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), Plaza Fontes, 1.

Murcia, 14 de enero de 1991.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

**Nota extracto del proyecto.**

Clave: 07.602.013/2111.

Nombre del proyecto: Proyecto 12/89 de adecuación ambiental y paisajística del entorno del embalse de Ojós.

Términos municipales afectados: Blanca y Ojós (Murcia).

Presupuesto de ejecución por contrata: 366.304.827 pesetas.

Obra:

Arranque de 487 árboles que se encuentran dentro del embalse.

72.250 m<sup>2</sup> de desbroce y limpieza manual de carrizos.

208.417 m<sup>2</sup> de desbroce y limpieza manual de taludes.

774,140 Tm de escollera de arenisca de 40 cm en rambla.

294.557 m<sup>2</sup> de revegetación.

20.108,400 m<sup>3</sup> de grava y arena.

266.436,300 m<sup>3</sup> de relleno de tierra.

15.082 m<sup>3</sup> de aportación y extendido de tierra vegetal.

4.815,570 Tm de escollera de arenisca de 60 cm.

970 Tm de escollera de arenisca de 20 cm.

83.050 m<sup>2</sup> de plantaciones.

2.210 m.l. de paseo.